



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Independencia, 05 de Julio del 2024



Firmado digitalmente por CASTOPE
CERQUIN Lorenzo FAU 20550734223
soft
Cargo: Presidente De La Csj De Lima
Norte
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05.07.2024 18:38:38 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000674-2024-P-CSJLIMANORTE-PJ

VISTO:

La solicitud de fecha 28 de junio del 2024, presentada por el servidor **Alvites Ormeño Humberto**, Asistente de Comunicaciones del Módulo Penal Central, adscrito al régimen laboral del D.L N°1057, a plazo indeterminado y el Informe N° 000378-2024-CRH-UAF-GAD-CSJLIMANORTE-PJ, remitido por la Coordinación de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Con documento que antecede, el servidor presenta su renuncia al cargo que viene desempeñando, precisando que se hará efectiva a partir del 01 de agosto del 2024, en cumplimiento del plazo. Por informe del antecedente la Coordinación de Recursos Humanos, señala que se acepte la renuncia del servidor a partir del 01 de agosto del 2024, lo que no generaría pago indebido.

Segundo.- Para el caso, conviene tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°1057 el cual regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, que en su artículo 5° señala: *"El contrato administrativo de servicios es de tiempo indeterminado, salvo que se utilice para labores de necesidad transitoria o de suplencia"*1; asimismo, establece en el artículo 10° que: **"El contrato administrativo de servicios se extingue por: (...) c) Renuncia. En este caso el trabajador debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad, por propia iniciativa o a pedido del contratado (...)"** (subrayado y resaltado agregados).

Tercero.- En ese contexto y conforme señala la norma antes aludida, la solicitud del recurrente ha sido presentada el 28 de junio del 2024 y, teniendo en cuenta que la comunicación debe ser con treinta (30) días naturales previos al cese; en uso de las facultades conferidas al suscrito por el artículo 90° inciso 3) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, corresponde aceptar la renuncia a partir del 01 de agosto del 2024, conforme a lo solicitado y lo señalado por la Coordinación de Recursos Humanos.

Cuarto.- Cabe precisar que la aceptación de la renuncia, no implica de modo alguno la exoneración de los procesos administrativos que tenga o que pudiera tener por cualquier hecho que se hubiese producido durante el ejercicio de sus funciones.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas al suscrito por el artículo 90° inciso 3) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: ACEPTAR LA RENUNCIA del servidor **ALVITES ORMEÑO HUMBERTO**, Asistente de Comunicaciones del Módulo Penal Central, adscrito al régimen laboral del D.L N°1057, a plazo indeterminado; a partir del **01 de agosto del 2024**.

Artículo Segundo. - PRECISAR que la aceptación de la renuncia no implica de modo alguno la exoneración de los procesos administrativos que tenga o pudiera tener por cualquier hecho





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

producido durante la vigencia de su vínculo laboral con la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, dejándose sin efecto cualquier disposición que se oponga a la presente resolución administrativa.

Artículo Tercero. - PRECISAR que el servidor deberá realizar la entrega de cargo a su Jefe Inmediato Superior bajo responsabilidad funcional, conforme a las consideraciones señaladas en la Resolución Administrativa N° 225-2022-GG-PJ, bajo responsabilidad funcional.

Artículo Cuarto. - DISPONER que la Coordinación de Personal realice las gestiones correspondientes para convocar el presupuesto CAS del servidor, conforme a la normativa vigente, teniendo en cuenta la fecha de aceptación de renuncia; asimismo, se le exhorta, a fin de que remita en el día las solicitudes de renuncia presentadas por los servidores y efectúe la debida supervisión de los procesos y servidores del área de recursos humanos, bajo responsabilidad.

Artículo Quinto. - PONER a conocimiento la presente a la Gerencia de Recursos Humanos del Poder Judicial, a la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, Administración del Módulo Penal, así como de la interesada para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

LORENZO CASTOPE CERQUIN

Presidente

Corte Superior de Justicia de Lima Norte

LCC/gma

